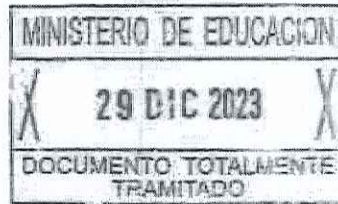




Gobierno de Chile  
Ministerio de Educación  
Subsecretaría de Educación  
Parvularia



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS  
ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA  
FUNDACIÓN LUXEMBURGO, EN EL MARCO DEL  
FONDO DE INNOVACIÓN DE EDUCACIÓN  
PARVULARIA RURAL- FIEP RURAL 2023 Y RECTIFICA  
LO QUE INDICA**

---

Solicitud N°2104

**SANTIAGO,**

**DECRETO EXENTO N°**

**1937 29.12.2023**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de Los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N°20.835, que crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y Modifica Diversos Cuerpos Legales; en la Ley N°21.516, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2023; en el Decreto N°19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Oficio Circular N°20 de 2023, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas; en las Resoluciones N°7, de 2019, y 14 de 2022, de la Contraloría General de la

República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y; en las Resoluciones Exentas N°244, 248, 264, 290 y 327 de 2023, de la Subsecretaría de Educación Parvularia;

#### CONSIDERANDO:

1° Que, la Ley N° 20.835 creó la Subsecretaría de Educación Parvularia, organismo rector que diseña y define la política integral de fortalecimiento de la educación inicial, siendo su misión asegurar la calidad en los procesos de aprendizaje y mejoramiento equitativo de las condiciones de desempeño pedagógico, garantizado a través de la elaboración, coordinación, aplicación y evaluación de políticas y programas que promuevan un sistema de educación inclusivo para niños y niñas del territorio, entre los 0 y 6 años;

2° Que, para contribuir a dicha misión, desde el año 2018, la Subsecretaría de Educación Parvularia inició la implementación del Fondo de Innovación de Educación Parvularia (FIEP), con el propósito de promover la innovación educativa en los procesos de enseñanza y aprendizaje, buscando generar soluciones locales adaptadas a los contextos territoriales y socioculturales de los establecimientos que imparten educación parvularia y que reciben financiamiento del Estado.

3° Que, para el presente año el Fondo se incorpora a las iniciativas del **Plan de Fortalecimiento de la Educación Rural Gabriela Mistral**, que es impulsado por el Ministerio de Educación. Este plan tiene como objetivo articular una serie de iniciativas y políticas del sector que buscan fortalecer el desarrollo de la educación rural y desafiar al Estado a asumir un rol activo frente a las dinámicas de exclusión educativa que han existido en el sistema y en particular, en la educación en contextos rurales.

4° Que, adicionalmente, el FIEP 2023 seguirá acompañando a las comunidades educativas, promoviendo acciones innovadoras que respondan a las características y particularidades del nivel, pertinente a las diferentes realidades territoriales, relevando el juego como herramienta clave en el aprendizaje, desarrollo y bienestar integral de los niños y niñas, focalizándose en las comunidades educativas que se desarrollan en contextos de ruralidad

5° Que, mediante Resolución Exenta N°244, de fecha 22 de septiembre de 2023 de la Subsecretaría de Educación Parvularia, se aprobaron las Bases Generales del Fondo de Innovación de Educación Parvularia Rural- FIEP Rural 2023, modificadas posteriormente, por las Resoluciones Exentas N°248 de 28 de septiembre de 2023 y N°264 de 25 de octubre de 2023, sólo en relación a los plazos de las etapas de "difusión y convocatoria" y "postulación de proyectos", respectivamente.

6° Que, la Ley N°21.516 de Presupuestos del Sector Público para el año 2023 contempla recursos para programas de apoyo a la educación parvularia, en la partida 09.04.01.24.01.025, los que se encuentran disponibles según consta en Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°32 de 12 de septiembre de 2023, de la Jefa de Departamento de Gestión Financiera y Servicios Generales de la Subsecretaría de Educación Parvularia.

7° Que, mediante la Resolución Exenta N°290, del 29 de noviembre de 2023, de la Subsecretaría de Educación Parvularia, rectificadora mediante Resolución Exenta N°327, de 29 de diciembre de 2023, se adjudicaron 98 proyectos presentados en el marco del Fondo de Innovación de Educación Parvularia Rural- FIEP Rural 2023.

8° Que, teniendo a la vista el certificado de cumplimiento en rendiciones de cuentas de la Fundación Luxemburgo; emitido por el Jefe de Departamento de Supervisión de la Subsecretaría de Educación Parvularia y boleta de garantía N°672588 entregada por el beneficiario; con fecha 01 de diciembre de 2023, se suscribió el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos Financieros entre el Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Parvularia, y la Fundación Luxemburgo, en el marco del "Fondo de Innovación de Educación Parvularia Rural- FIEP Rural 2023", el cual comprende 1 proyecto.

9° Que, por lo anterior, corresponde dictar el presente acto administrativo que aprueba el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos Financieros entre el Ministerio de Educación y Fundación Luxemburgo, en el marco del "Fondo de Innovación de Educación Parvularia Rural- FIEP Rural 2023".

#### DECRETO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos Financieros celebrado entre el Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Parvularia, y Fundación Luxemburgo, en el marco del "Fondo de Innovación de Educación Parvularia Rural- FIEP Rural 2023", cuyo texto se transcribe a continuación:

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

FUNDACION LUXEMBURGO

EN EL MARCO DEL "FONDO DE INNOVACIÓN DE EDUCACIÓN PARVULARIA- FIEP  
RURAL 2023"

En Santiago de Chile, a 1 de diciembre de 2023, entre **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, a través de la **SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARVULARIA**, rol único tributario N°61.980.540-2, representada legalmente por su Subsecretaria, doña **CLAUDIA LAGOS SERRANO**, cédula nacional de identidad N° 11.948.061-2 ambas con domicilio en la calle Ahumada N°48, piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana en adelante e indistintamente "**SUBSECRETARÍA**", por una parte y por

la otra, la **FUNDACION LUXEMBURGO** rol Único tributario N° **65.123.690-8** representada en este acto y para este efecto por su **Secretario Ejecutivo**, don **GERMÁN EDUARDO GALLEGOS MIRANDA**, cédula nacional de identidad N° **10.415.720-3**, ambos con domicilio en Aldea Padre Louis Letsch S/N Teno, comuna de Curicó, Región del Maule, en adelante e indistintamente "**FUNDACION**" o "**SOSTENEDOR**"; en un esfuerzo común por mejorar la capacidad institucional en las materias referidas a fortalecer el desarrollo y aprendizaje de los niños y niñas, celebran el siguiente Convenio de colaboración y transferencia de recursos, en adelante e indistintamente el "Convenio", cuyas cláusulas consisten en las siguientes:

**PRIMERO: CONTEXTO.**

La Subsecretaría de Educación Parvularia tiene por misión velar por el desarrollo y promoción de una política para el fortalecimiento del primer nivel educativo, a través de la elaboración, diseño e implementación de políticas y programas, junto con la articulación de mecanismos de coordinación con las comunidades educativas. De la misma forma, busca promover y fomentar en los distintos sectores de la sociedad (en especial en el ámbito de las familias y la comunidad), el inicio temprano del proceso de aprendizaje y desarrollo pleno de un sistema de educación inclusivo, equitativo y de calidad de los niños y niñas del territorio entre 0 y 6 años.

La Subsecretaría, a través de su primer objetivo estratégico, busca impulsar y apoyar financieramente proyectos, programas, y actividades de innovación educativa, que contribuyan al inicio temprano del proceso de aprendizaje de los niños y las niñas, traduciéndose en propiciar un escenario que permita la realización de acciones para la promoción y desarrollo en materia de innovación de prácticas técnicas pedagógicas.

En este orden de ideas, el año 2018, la Subsecretaría de Educación Parvularia inició la implementación del Fondo de Innovación de Educación Parvularia (FIEP), con el propósito de promover la innovación educativa en los procesos de enseñanza y aprendizaje, buscando generar soluciones locales adaptadas a los contextos territoriales y socioculturales de los establecimientos que imparten educación parvularia y que reciben financiamiento del Estado.

Para el presente año, el Fondo se ha incorporado a las iniciativas del Plan de Fortalecimiento de la Educación Rural Gabriela Mistral, que es impulsado por el Ministerio de Educación. Como tal, este plan tiene como objetivo primordial articular una serie de iniciativas y políticas del sector que buscan fortalecer el desarrollo de la educación rural y desafiar al Estado a asumir un rol activo frente a las dinámicas de exclusión educativa que han existido en el sistema y en particular, en la educación en contextos rurales.

Para la satisfacción de dichos objetivos, el presente año se dio a conocer el Fondo de Innovación de Educación Parvularia Rural- FIEP Rural 2023, aprobado mediante la Resolución Exenta N°244 de 22 de septiembre de 2023, convocando a los establecimientos y/o unidades educativas en contextos rurales, ya sea Sala Cunas y Jardines Infantiles vía transferencia de Fondos y a modalidades y programas alternativos, que reciben aportes permanentes del Estado para su funcionamiento.

La población objetivo a la cual se encuentra dirigida la convocatoria es de 940 establecimientos, según lo señalado en el párrafo anterior.

Unidades Educativas Convocadas	Total Nacional
CASH	67
CECI	102
JARDÍN COMUNICACIONAL	15
JARDÍN COMUNITARIO	20
JARDÍN ÉTNICO	36
JARDÍN FAMILIAR	76
JARDÍN INFANTIL	397
JARDÍN LABORAL	78
JARDÍN SOBRE RUEDAS	61
PMI	88
<b>Total general</b>	<b>940</b>

Finalizado el proceso de postulación a través del Portal Unificado de Fondo del Estado, se constató la recepción de un total de 134 proyectos.

Tras la evaluación administrativa de los proyectos, 99 de ellos fueron declarados admisibles, pasando a la siguiente etapa.

Posteriormente y luego de la etapa de evaluación técnico-pedagógica, se obtuvo como resultado la adjudicación de 99 proyectos, sancionados a través de la **Resolución Exenta N°290 del 29 de noviembre del 2023** de esta Subsecretaría.

**Las partes dejan constancia que forman parte del presente convenio de transferencia, las Bases Generales del Fondo de Innovación de Educación Parvularia- FIEP Rural 2023, incluido todos sus anexos y formularios, aprobadas mediante Resolución Exenta N°244 de 2023, de la Subsecretaría de Educación Parvularia.**

#### **SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente instrumento, tiene por objeto consolidar los proyectos seleccionados como adjudicados del Fondo de Innovación de Educación Parvularia- FIEP Rural 2023, correspondientes al Sostenedor según el siguiente detalle:

**PROYECTO FOLIO N° 86842, DE NOMBRE: JUGANDO A LEER EN EL JARDÍN LUCHITO, ADJUDICADO POR EL ESTABLECIMIENTO LUCHITO, ID/RBD: 34109.**

Los establecimientos antes enunciados, en adelante beneficiarios, son los responsables de realizar el proyecto postulado, y a través de su institución sostenedora, se acuerda celebrar el siguiente convenio de colaboración y transferencia de recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, asociadas a los recursos que la Subsecretaría transferirá, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N°21.516 de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, en el marco del **Fondo de Innovación de Educación Parvularia Rural- FIEP Rural 2023**, contenido dentro de los programas de apoyo a la educación parvularia impulsado por esta Subsecretaría.

### **TERCERO: OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.**

#### **Objetivo General:**

El objetivo general del Fondo de Innovación de Educación Parvularia Rural es fortalecer la pertinencia curricular y pedagógica en unidades educativas en contextos de ruralidad, a través de proyectos innovadores que releven la participación de niños y niñas, el juego y el enfoque de género como elementos transversales.

En dicho contexto, el objetivo general del presente convenio es establecer un acuerdo de colaboración y transferencia de recursos con la Fundación en su rol de sostenedor de los establecimientos beneficiarios que se han adjudicado los recursos para financiar los proyectos postulados al FIEP de Educación Parvularia Rural.

#### **Objetivos Específicos:**

Para el logro del objetivo general antes señalado, se contempla el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

- Impulsar iniciativas innovadoras que busquen fortalecer los aprendizajes de niños y niñas del Nivel de Transición, relevando el juego como una estrategia de enseñanza clave y pertinente a las características de niños y niñas.
  
- Facilitar la implementación de estrategias y/o acciones coherentes con los Ámbitos, Núcleos y Objetivos de Aprendizaje de las B CEP, que resguarden la participación, el enfoque de género y respondan a las características de desarrollo y aprendizaje de niños y niñas.
  
- Promover las condiciones necesarias en los establecimientos seleccionados y/o en sus equipos pedagógicos, considerando las necesidades de las comunidades educativas para una correcta formulación e implementación de los proyectos.

### **CUARTO: ACTIVIDADES.**

Por el presente instrumento y conforme al objeto establecido en la cláusula tercera, por medio del presente acto se acuerda realizar las siguientes actividades;

1. Financiar los proyectos adjudicados a la Fundación del FIEP Parvularia Rural 2023, mediante Resolución Exenta N°290, del 29 de noviembre del 2023, de la Subsecretaría de Educación Parvularia, según el listado señalado en la cláusula segunda del presente instrumento.
2. la Fundación se compromete a facilitar todas las condiciones necesarias para la correcta ejecución de los proyectos adjudicatarios de los recursos del FIEP Rural 2023.
3. Los beneficiarios se comprometen a implementar el proyecto adjudicado a través del **FIEP Rural 2023**, de acuerdo con lo señalado en sus antecedentes de

postulación y las referidas Bases Generales del Fondo de Innovación de Educación Parvularia Rural – FIEP Rural 2023.

4. Las actividades a realizar por los establecimientos beneficiarios del **FIEP Rural 2023**, según lo establecido en el proyecto postulado.

#### **QUINTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

La Subsecretaría, por el presente acto se compromete a transferir a la Fundación la suma total de **\$4.500.000-** (cuatro millones quinientos mil pesos chilenos) para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio y el desarrollo de las actividades referidas en la cláusula precedente.

La transferencia de los recursos financieros se efectuará en dos (2) cuotas, conforme a lo siguiente:

- Cuota 1: Corresponde al ochenta por ciento (80%), del aporte total de la Subsecretaría, y la transferencia de los recursos se efectuará, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio, dictado por el Ministerio de Educación. El valor de la presente cuota será por el monto de \$3.600.000.- (tres millones seiscientos mil pesos chilenos) con cargo a los recursos contemplados en la Ley N°21.516 de presupuestos del Sector Público para el año 2023.
- Cuota 2: Corresponde al veinte por ciento (20%), del aporte total de la Subsecretaría, y la transferencia de los recursos se efectuará, dentro de los 5 días hábiles siguientes de la recepción del Acta que dé cuenta de la participación conforme por parte de la fundación a la tercera reunión de seguimiento técnico-administrativo realizada por la Subsecretaría. El valor de la presente cuota será por el monto de \$900.000.- (novecientos mil pesos chilenos) con cargo al presupuesto del año 2024, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria.

Los recursos financieros aportados por la Subsecretaría de Educación Parvularia deberán ser invertidos íntegramente en los gastos que se generen con motivo de la realización del Proyecto FIEP Rural 2023 y que digan relación directa con su objeto.

Los establecimientos beneficiados destinarán los recursos otorgados a la ejecución de las actividades contempladas y en concordancia al proyecto postulado y evaluado por la Subsecretaría, respetando los límites establecidos para los diferentes ítems financiables, considerados en el apartado de presupuesto de las bases técnicas de postulación.

#### **SEXTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

Para la ejecución y el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las partes se obligan a lo siguiente:

## La Fundación

1. Emitir un comprobante de ingreso de los recursos recibidos por parte de la Subsecretaría, que digan relación con los proyectos adjudicados, dentro de los **cinco** primeros días hábiles siguientes a su recepción, el que deberá especificar que estos provienen de la Subsecretaría de Educación Parvularia.
2. Rendir cuentas **mensualmente** de cada uno de los proyectos adjudicados, a la Subsecretaría de Educación Parvularia, a partir del mes siguiente a que la Subsecretaría realice la transferencia, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo con los términos señalados en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o su equivalente, y demás normas vigentes o las que en el futuro se dicten sobre la materia.  
La rendición mensual antes referida deberá ajustarse a los lineamientos señalados en la Resolución Exenta N° 305, del 2020, y sus modificaciones y/o actualizaciones, de la Subsecretaría de Educación Parvularia y detallado en **Anexo N°1, "Rendición de Cuentas"**, del presente Convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales. **Dicha rendición deberá realizarse en formato papel y a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría disponga (Sistema de Rendiciones de Cuenta en Línea)** y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los recursos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de estos, y el saldo disponible para el mes siguiente.
3. Las rendiciones deberán adjuntar el respaldo de la documentación que justifique las operaciones realizadas y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia.  
El primer informe de rendición deberá remitirse a la Subsecretaría de Educación Parvularia dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de los recursos transferidos. Los restantes informes deberán remitirse cada 1 mes, dentro de los quince primeros días hábiles siguientes, al mes que corresponda.  
Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.
4. Administrar los recursos entregados por la Subsecretaría exclusivamente para la implementación del o de los proyectos **FIEP Rural 2023** la Fundación no podrá subcontratar las actividades que digan relación con el objeto principal del proyecto.
5. Incorporar el logo de la Subsecretaría de Educación Parvularia en todas las actividades y productos relacionados exclusivamente con el presente convenio.
6. Mantener informada a la Subsecretaría de Educación Parvularia, en materia de difusión y actividades comunicacionales que tengan relación con el proyecto que ha sido financiado a través del presente convenio.



7. Asistir a todas las reuniones de seguimiento técnico administrativo que la Subsecretaría convoque en el marco de la implementación de los proyectos.
8. Obligación de reintegro. Existirá obligación, por parte de la Fundación, de reintegrar los fondos transferidos cuando:
  1. Existan saldos no utilizados, fondos rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo estipulado en la cláusula octava para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula novena.
  2. Los gastos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.  
En caso de reintegro, éste deberá realizarse en un plazo máximo de **10 días hábiles** posteriores a la notificación que informe el término del convenio y los saldos a reintegrar.

#### **De la Subsecretaría:**

1. Disponer oportunamente la entrega de los fondos de los proyectos adjudicados a la Fundación dentro de los 5 días siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.
2. Realizar al menos cuatro (4) reuniones de seguimiento técnico administrativo en el marco de realizar supervisión a la implementación de los proyectos.
3. Proporcionar acompañamiento a la Fundación, respecto a los componentes pedagógicos monitoreados durante la implementación del programa cuando se requiera.
4. Revisar los informes y rendiciones que en virtud del presente convenio la Fundación deba presentar a la Subsecretaría y, cuando corresponda aprobar, observar o rechazar los gastos ejecutados.

#### **SÉPTIMO: CONTRAPARTES.**

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente convenio, designarán como contrapartes de la Subsecretaría de Educación Parvularia a la jefatura de su División de Políticas Educativas, o quien ésta designe o legalmente la subrogue, y por parte del Sostenedor al funcionario/a informado vía oficio enviado en el proceso de formalización como contraparte técnica o encargada de proyecto y contraparte financiera.

La designación realizada podrá ser modificada dando aviso a la otra parte mediante oficio suscrito por el correspondiente representante legal, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles desde que el subrogante o suplente asuma las funciones correspondientes.

#### **OCTAVO: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente convenio empezará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe dictado por el Ministerio de Educación, y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen.

Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de que trata el presente convenio y sus Anexos, éstas deberán realizarse en **un plazo de 13 meses** contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo. Este plazo podrá prorrogarse, siempre que existan antecedentes que acrediten las razones fundadas para ello en casos calificados determinados por la Subsecretaría, quien podrá acceder o denegar la prórroga, debiendo cumplir dicho aumento de plazo con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente convenio. Con todo, dicha prórroga no podrá exceder los 180 días corridos desde el término del plazo original.

#### **NOVENO: TÉRMINO DEL CONVENIO O TÉRMINO ANTICIPADO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO.**

El término de convenio se realizará una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones que de él emanen, según los lineamientos que se entreguen de parte de la Subsecretaría a cada sostenedor y/o encargado de proyecto. Además, se verificará que se encuentren todas las rendiciones de cuentas aprobadas y sin reintegros pendientes.

El cierre del convenio se realizará a través de un acta individual o grupal donde se especifique al menos; (i) nombre de sostenedor; (ii) nombre del establecimiento; (iii) cumplimiento técnico, y; (iv) saldo ejecutado aprobado y saldo reintegrado, en caso de que corresponda.

Por su parte, la Subsecretaría de Educación Parvularia queda facultada para poner término anticipado al presente convenio por medio de acto administrativo fundado, en los siguientes casos:

- I. Haber destinado todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución de este.
- II. Incumplimiento imputable a la Fundación de las actividades comprometidas en el presente instrumento.
- III. La no presentación de los informes de rendición de cuentas dentro de los plazos establecidos, no efectuar las correcciones o aclaraciones a los mismos, no ejecutar parte o la totalidad del proyecto identificado a través del folio asignado y seleccionado como adjudicatario.

#### **DÉCIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

La propiedad de los instrumentos, informes, sistemas y datos que se generen en la ejecución del presente convenio, serán de propiedad del Ministerio de Educación y del sostenedor, por consiguiente, no se podrá hacer uso público de ellos sin la correspondiente autorización de las partes. Esto, según lo establecido en el art. 18, de la Ley N°17.336, de Propiedad Intelectual, y el art. 4, de la Ley N°19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

#### **DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.**

Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus tribunales.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: NOMBRAMIENTOS.**

El nombramiento de doña Claudia Lagos Serrano, como Subsecretaria de Educación Parvularia consta en Decreto Supremo N°161, de 2022, del Ministerio de Educación.

La personería de don Germán Gallegos Miranda para representar a Fundación Luxemburgo, consta en escritura pública de fecha 01 de agosto del 2022, otorgada ante la notaría René León Manieu, bajo el de repertorio N°3438-2022.

#### **DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES.**

El presente convenio se extiende y firma en **cuatro (4)** ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando un ejemplar en poder de la Fundación un ejemplar en poder de oficina de partes del Ministerio de Educación y dos ejemplares en poder de la Subsecretaría.

**FIRMADO: CLAUDIA LAGOS SERRANO, SUBSECRETARIA, SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARVULARIA; GERMÁN EDUARDO GALLEGOS MIRANDA, SECRETARIO EJECUTIVO, FUNDACIÓN LUXEMBURGO.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Rectifícase, de acuerdo al artículo 62 de la ley 19.880, el convenio aprobado en el artículo primero, en el sentido que se expresa:

I. En la cláusula primera: CONTEXTO

Donde dice:

"Tras la evaluación administrativa de los proyectos, 99 de ellos fueron declarados admisibles, pasando a la siguiente etapa.

Posteriormente y luego de la etapa de evaluación técnico-pedagógica, se obtuvo como resultado la adjudicación de 99 proyectos, sancionados a través de la **Resolución Exenta N°290 del 29 de noviembre del 2023** de esta Subsecretaría."

Debe decir:

"Tras la evaluación administrativa de los proyectos, 98 de ellos fueron declarados admisibles, pasando a la siguiente etapa.

Posteriormente y luego de la etapa de evaluación técnico-pedagógica, se obtuvo como resultado la adjudicación de 98 proyectos, sancionados a través de la **Resolución Exenta N°290 del 29 de noviembre del 2023** de esta Subsecretaría, rectificada mediante Resolución Exenta N°327 de 29 de diciembre de 2023."

II. En cláusula cuarta: ACTIVIDADES:

Donde dice:

"Por el presente instrumento y conforme al objeto establecido en la cláusula tercera, por medio del presente acto se acuerda realizar las siguientes actividades;"

Debe decir:

"Por el presente instrumento y conforme al objeto establecido en la cláusula segunda, por medio del presente acto se acuerda realizar las siguientes actividades:"

III. En la cláusula quinta: TRANSFERENCIA DE RECURSOS:

- Rectifíquese donde dice:

"Cuota 2: Corresponde al veinte por ciento (20%), del aporte total de la Subsecretaría, y la transferencia de los recursos se efectuará, dentro de los 5 días hábiles siguientes de la recepción del Acta que dé cuenta de la participación conforme por parte de la fundación a la tercera reunión de seguimiento técnico-administrativo realizada por la Subsecretaría. El valor de la presente cuota será por el monto de \$900.000.- (novecientos mil pesos chilenos) con cargo al presupuesto del año 2024, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria".

Debe decir:

"Cuota 2: Corresponde al veinte por ciento (20%), equivalente a \$900.000 (novecientos mil pesos) del aporte total de la Subsecretaría, y la transferencia de los recursos se efectuará, dentro de los 5 días hábiles siguientes de la recepción del Acta que dé cuenta de la participación conforme por parte de la fundación a la tercera reunión de seguimiento técnico-administrativo realizada por la Subsecretaría".

- Rectifíquese en el sentido de adicionar al siguiente párrafo final:

"Para garantizar el fiel cumplimiento del convenio y la correcta ejecución de las actividades contenidas en el mismo, previo a la realización de la transferencia, sostenedor hará entrega de un Instrumento que asegure el cobro de garantía de manera rápida y efectiva, de ejecución inmediata, con carácter irrevocable y debe ser pagadera a la vista. Tales instrumentos podrán consistir en boletas de garantía bancaria, vales vista, depósitos a la vista, pólizas de seguros o certificados de fianzas pagadero a primer requerimiento, entre otros, tomado por el sostenedor o señalar en el documento que se toma en nombre del mismo, en un Banco o Institución de Garantía Recíproca establecido(a) en Chile y sujetos a las normas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, nominativa a nombre de la Subsecretaría de Educación Parvularia".

IV. En la cláusula sexta: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Donde dice:

"8. Obligación de reintegro. Existirá obligación, por parte de la Fundación, de reintegrar los fondos transferidos cuando:

I. Existan saldos no utilizados, fondos rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo estipulado en la cláusula octava para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula novena.

II. Los gastos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.

En caso de reintegro, éste deberá realizarse en un plazo máximo de **10 días hábiles** posteriores a la notificación que informe el término del convenio y los saldos a reintegrar."

Debe decir:

"8. Obligación de reintegro. Existirá obligación, por parte de la Fundación, de reintegrar los fondos transferidos cuando:

I. Existan saldos no utilizados, fondos rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo estipulado en la cláusula octava para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula novena.

II. Los gastos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.

En caso de reintegro, éste deberá realizarse en un plazo máximo de **10 días hábiles** posteriores a la notificación que informe el término del convenio y los saldos a reintegrar."

**ARTÍCULO TERCERO:** Impútese, el gasto que irrogue la primera cuota de la presente adjudicación al presupuesto vigente de la Subsecretaría de Educación Parvularia para el año 2023, Partida 09, capítulo 04, programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 025, glosa 06 de la Ley 21.516 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al presente año.

El pago de las cuotas que se devengue para ejercicios presupuestarios futuros quedará sujeto a la disponibilidad de fondos que se contemple para el presupuesto de ese año, sin requerirse la dictación de acto administrativo adicional.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.



*Paula Olavarría Berbelagua*  
**PAULA OLAVARRIA BERBELAGUA**  
**SUBSECRETARIA DE EDUCACION PARVULARIA (S)**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete Ministro de Educación (1C)
- Gabinete Subsecretaría de Educación Parvularia (1C)
- División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Educación Parvularia (1C)
- División Jurídica Subsecretaría de Educación Parvularia (1C)
- División de Políticas Educativas de la Subsecretaría de Educación Parvularia (1C)
- Oficina de Partes (1C)
- Archivo (2C)

